

Villa Paranacito, 13 de Setiembre 1. 988

## VISTO:

Las Ordenanzas N° 033/85 y 036/85 J.F. M.V.P., por la cual se reglamentan las autorizaciones de festivales, y;

## CONSIDERANDO:

Que las Instituciones se han organizado para la realización de competencias deportivas;

Que esta organización prevé la realización de campeonatos locales y la participación en regionales;

Que las Cooperadoras y Comisiones de Clubes han alcanzado nuevamente un buen nivel de organización;

Que debido a esta organización se hace innecesaria la participación de la Municipalidad de Villa Paranacito, en el control de superposición de fechas para realización de festivales;

## POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

## ORDEN A:

Artículo 1º: Déjase sin efecto las Ordenanzas N° 033/85 y 036/85 J.F. M.V.P.

Artículo 2º: Toda Entidad organizadora de eventos públicos deberá solicitar la autorización correspondiente en éste Municipio con anterioridad a la fecha de realización.

Artículo 3º: Toda entidad organizadora deberá tener actualizado lo determinado en Ordenanza N° 032/86 J.F. M.V.P.-

Artículo 4º: Toda presentación deberá efectuarse previo pago de su tasa correspondiente.

Artículo 5º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RUBEN JOSE LEISSA  
Pta. Jta. FOMENTO  
VILLA PARANACITO

RICARDO MEYER  
VOCAL Jta. FOMENTO  
VILLA PARANACITO

JOSE A. SENESTRARI  
VOCAL Jta. FOMENTO  
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIEDEMANN  
VOCAL Jta. FOMENTO  
VILLA PARANACITO

GERMAN J. MANDEL

JORGE M. LISMAN

RAUL DONAQ

HUGO A. WIEDEMANN